

Al Despacho, la demanda de Disminución de Cuota de Alimentos, promovida por el señor YAMITH ENRIQUE PEÑA MERCADO, en contra de KARLA JULIETH CARVAJAL, informando que se radicó bajo el N° 544053110001 2021 00111 00.

Los Patios, 15 de marzo de 2021

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, trece de abril de dos mil veintiuno.

Revisada la documentación a través de la cual el señor YAMITH ENRIQUE PEÑA MERCADO promueve demanda de Disminución de Alimentos en contra del niño JEPC representado legalmente por su progenitora la señora KARLA JULIETH CARVAJAL, observa el Despacho que debe inadmitirse por las siguientes razones:

.- No aporta el documento que acredite haber intentado la conciliación como requisito de procedibilidad necesario en asuntos de esta naturaleza.

.- No cumple con la exigencia de precisión y claridad prevista en el numeral 4 artículo 82 del Código General del Proceso, pues que omite indicar el porcentaje de salario mínimo legal o devengado, en que pretende se establezca la cuota de alimentos modificada.

.- No acredita el envío simultáneo de la demanda y los anexos al demandado, según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

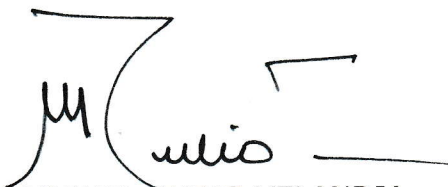
.- No presenta el registro civil de nacimiento del alimentario a quien se pretende disminuir la cuota.

.- Uno de los registros civiles llegados como anexos (visto a folio 9) es completamente ilegible.

.- Se otorga poder a la abogada DOLLYS AMALIA FLÓREZ MENDOZA para que se ratifique en cuanto a la disminución de alimentos pactada, resultando insuficiente para la presente acción, al tenor de lo previsto en el artículo 74 del CGP, según el cual el asunto debe estar determinado y claramente identificado.

Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Estatuto antes citado, en concordancia con el mencionado Decreto 806, se declara inadmisibile la demanda, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez